

PROCESO REGULARIZACIÓN LABORAL 2017

Se parte de una situación de reducción de un 25% de jornada para todas las personas contratadas en la ST (una parte reducción voluntaria, otra excedencia voluntaria, según se aprobó en JD 26-11-2012, ratificada por AGO DE 17-03-2013).Esta solución se adoptó por considerarse una situación coyuntural, y después de 5 años se procede a revisar y regular con carácter permanente.

CAMBIOS REALIZADOS:

1.- Se decide regular con novaciones de contratos todos los puestos. Pasan a tener una jornada laboral del 75% y por tanto, una cotización por el 75%, con comunicación a la SSSS de este cambio.

Finalmente, por notificación de la Asesoría laboral, se realiza esta regulación a un 78,5% de jornada, que corresponden a 1.318,80 horas anuales.

2.- Se decide regular el paso al Convenio de Intervención Social, garantizando que se mantienen las mejoras existentes en ese momento sobre las condiciones de dicho convenio.

CONDICIONES REGULADAS:

	CONGDN	Convenio Oficinas y Despachos	Convenio Intervención Social
Jornada anual completa	1680 h	1730 h	1750 h
Vacaciones	164 horas (22 días)	30 días naturales	23
Días de asuntos propios	3		1
Compensación horas extras en viajes	<ul style="list-style-type: none">• En la asistencia a actividades que supongan desplazamiento, se computa como hora trabajada el tiempo de desplazamiento.		

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

CONGDN	Salario base bruto a jornada completa
Coordinación – Grupo 1	30.000.-
Resto de puestos – Grupo 2	25.651.-

OFICINAS Y DESPACHOS

Grupo profesional	Salario diario	Salario mes	TOTAL año
1	60,92	1.852,07	27.780,98
2	58,47	1.777,63	26.664,49
3	56,05	1.703,83	25.557,38
4	48,73	1.481,46	22.221,97
5	46,29	1.407,34	21.110,17
6	43,87	1.333,54	20.003,06
6 (2º año)	39,77	1.209,07	18.135,98
6 (1º año)	35,22	1.070,83	16.062,49
7	33,39	1.015,16	15.227,47

CONVENIO INTERVENCIÓN SOCIAL

Tablas salariales 2015 e incrementos salariales año 2016 y 2017

Grupo profesional	Salario base bruto anual año 2015
	– Euros
0	23.800
1	20.300
2	18.320
3	16.060
4	14.000

Incrementos salariales Años 2016 y 2017

- Las partes firmantes de este convenio acuerdan que para los años 2016 y 2017 se aplicará en materia de incremento salarial sobre los conceptos recogidos en el presente convenio lo establecido en base al acuerdo interconfederal que, para esos mismos períodos, se obtenga entre los sindicatos mayoritarios y las organizaciones empresariales a través del Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (AENC).
- En el caso que, dicho acuerdo no se produjera las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a llevar a través de la Comisión Paritaria (CPIVC) del mismo las reuniones precisas para pactar dichos incrementos que en ningún caso serán inferiores al 1% en cada uno de los años señalados.